

Re: proceso 11001400300720210089500

Helen Johanna Ariza Cruz <helenjohanna2021@gmail.com>

Lun 10/04/2023 3:39 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Helen Johanna Ariza Cruz <helenjohanna2021@gmail.com>; dstm1911@hotmail.com <dstm1911@hotmail.com>; servijudicali@gmail.com <servijudicali@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (88 KB)
CONTESTACION DDA J7CM.pdf;

REF: contestación dda
DTE: AUGUSTO MARTINEZ RINCON
DDO: JENNY MARCELA TINOCO TINOCO
PROCESO No. 1100140030072021089500

Comendidamente me permito allegar archivo adjunto en PDF del asunto de la referencia asi mismo

allego copia al DEMANDANTE Y APODERADO: podrán ser notificados a los correos electrónicos dstm1911@hotmail.com y servijudicali@gmail.com **de acuerdo con el escrito de demanda**

AC
US
E
RE
CIB
ID
O

El lun, 10 abr 2023 a la(s) 13:03, Helen Johanna Ariza Cruz (helenjohanna2021@gmail.com) escribió:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Cmpl7bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EXCEPCIONES
DTE: AUGUSTO MARTINEZ RINCON
DDO: JENNY MARCELA TINOCO TINOCO
PROCESO No. 1100140030072021089500

Comendidamente me permito allegar archivo adjunto en PDF escrito de excepciones y acta de notificación
allego copia al DEMANDANTE Y APODERADO: podrán ser notificados a los correos electrónicos dstm1911@hotmail.com y servijudicali@gmail.com **de acuerdo con el escrito de demanda**

COMEDIDAMENTE

HELEN JOHANNA ARIZA CRUZ
CEL: 310-5574314

ACUSE RECIBIDO

El lun, 10 abr 2023 a la(s) 09:19, Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
(cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buen día,

En atención a su intención de notificación dentro del proceso de la referencia en su calidad de apoderada de la demandada, se le remite link de acceso al expediente ☐

11001400300720210089500

y se le solicita remitir el acta de notificación adjunta debidamente firmada en formato PDF.

Gracias.

Cordialmente,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

De: Helen Johanna Ariza Cruz <helenjohanna2021@gmail.com>

Enviado: viernes, 31 de marzo de 2023 10:51 a. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Re: proceso 11001400300720210089500

Señores:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cmpl7bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: CUMPLIMIENTO REQUERIMIENTO CORREO ELECTRÓNICO

DTE: AUGUSTO MARTINEZ RINCON

DDO: JENNY MARCELA TINOCO TINOCO

PROCESO No. 11001400300720210089500

COMEDIDAMENTE

HELEN JOHANNA ARIZA CRUZ

CEL: 310-5574314

ACUSE RECIBIDO

El vie, 31 mar 2023 a la(s) 10:03, Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
(cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Buenos días,

En atención a su solicitud, previo a dar trámite a su solicitud deberá aportar copia de su Cedula de ciudadanía, de la Tarjeta profesional y de la cedula de la persona que le confirió poder en formato PDF con la finalidad de identificarla y proceder a elaborar la respectiva acta de notificación.

Cordialmente.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

De: Helen Johanna Ariza Cruz <helenjohanna2021@gmail.com>

Enviado: jueves, 30 de marzo de 2023 4:19 p. m.

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Cidy <notificacionesjudiciales@ccfacatativa.org.co>

Asunto: proceso 11001400300720210089500

Buenas tardes comedidamente reitero mi peticion de notificacion y copia del proceso.

El lun, 27 de mar de 2023, 3:40 p. m., Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenos días

Los presentes oficios se remiten directamente desde el correo institucional del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad, por lo cual, soporta su autenticidad de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Si usted es apoderado en el presente asunto, se le remite con copia para su conocimiento.

Cordialmente,

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

HELEN JOHANNA ARIZA CRUZ

Abogada

Señor

JUEZ SEPTIMO (7) CIVIL MUUNICIPAL DE ORLIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Cmp107bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**REFERENCIA: CONTESTACION DEMANDA
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: CESAR AGUSTO MARTÍNEZ RINCÓN
DDA: JENNY MARCELA TINOCO TINOCO
PROCESO No. 110014003007-2021-00-895-00**

Respetado señor Juez;

HELEN JOHANNA ARIZA CRUZ, abogada en ejercicio identificada con cedula de ciudadanía No. 39`675.541 de Soacha ©, portadora de la Tarjeta Profesional No. 202.637 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de la señora **JENNY MARCELA TINOCO TINOCO**, comedidamente me permito contestar el presente asunto en los siguientes términos:

En cuanto a los hechos:

1. No es cierto toda vez que la obligación a la que se comprometió la señora JENNY MARCELA TINOCO fue por la suma de TREINTA (\$30.000.000) MILLONES DE PESOS y no como lo manifiesta el demandante.
2. No es cierto, toda vez que la obligación se pactó en garantía y como cancelación de la obligación se debía firmar una hipoteca de un bien inmueble.
3. No es cierto, el demandante diligencio el titulo valor letra de cambio con un valor diferente al inicialmente pactado. mi poderdante firmo en blanco presumiendo la buena fe del señor CESAR AGUSTO MARTINEZ RINCON.
4. Me atengo a lo probado dentro del presente asunto.
5. Me atengo a lo probado dentro del presente asunto.
6. No es cierto teniendo en cuenta la mala fe del señor demandante al diligenciarla por una suma diferente a la inicialmente pactada.

Carrera 7 No. 17-01 Oficina 7-16 Edificio Colseguros Cel. 310-5574314 Bogotá D.C. E-Mail: helenjohanna7@gmail.com – helenjohanna2021@gmail.com

Abogada

En cuanto a las pretensiones:

Me opongo a todas y cada una de ellas teniendo en cuenta que si bien es cierto el título valor supuestamente cumple con los requisitos del artículo 432 del C.G.P. también es cierto que la suma que se está reclamando por parte del demandante no es cierta lo que permite ver el actuar de mala fe por parte del señor CESAR AGUSTO MARTINEZ RINCON.

Excepciones:

Prescripción de la acción artículo 94 C.G.P.

Es así como reitero la excepción del artículo 94 del C.G.P. En cuanto a la prescripción de la acción en los siguientes términos:

La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado este término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado.

La notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo produce el efecto del requerimiento judicial para constituir en mora al deudor, cuando la ley lo exija para tal fin, y la notificación de la cesión del crédito, si no se hubiere efectuado antes. Los efectos de la mora solo se producirán a partir de la notificación.

Téngase en cuenta su señoría que:

1. El día 14 de octubre del año 2021 se radico la presente demanda.
2. El día 12 de noviembre del año 2021 mediante auto fijado por su despacho se libró Mandamiento ejecutivo de pago.
3. El día de hoy 10 de abril del año 2023 mi mandante por intermedio de esta profesional adjuntando el respectivo poder se notifica.

HELEN JOHANNA ARIZA CRUZ

Abogada

A la fecha de notificación han transcurrido 15 meses y 29 días, razón por la cual se produjo el fenómeno de la prescripción de la acción, teniendo en cuenta lo anterior solicito a su Honorable despacho acoger mi excepción en los términos del artículo 94 del C.G.P.

EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO

El señor CESAR AUGUSTO MARTÍNEZ RINCÓN falta a la verdad ya que la obligación contenida en el titulo valor que se presentó para hacer exigible ante la administración de justicia no corresponde a la realidad y por obvias razones no se debe la suma manifestada.

PRESUNTO FRAUDE PROCESAL

Téngase en cuenta que el señor CESAR AGUSTO MARTINEZ RINCON dentro del presente asunto está empleando un título valor letra de cambio con una obligación diferente a la pactada para provocar en quien juzga un error que origine una resolución injusta y errónea, como en este caso una sentencia favorable para sí mismo y en detrimento patrimonial de la señora JENY MARCELA TINOCO TINOCO.

Por los anteriores fundamentos de hecho y de derecho manifestadas al despacho solicito a su señoría decretar el fenómeno de la prescripción de la acción, dar por terminado el presente asunto y en consecuencia elaborar y ordenar a quien corresponda el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado por parte de su despacho.

Del Señor Juez;

HELEN JOHANNA ARIZA CRUZ

C.C. No. 39'675.541 de Soacha ©

T.P. No. 202.637 del C.S.J.